

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI
O.P.D.M", ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las once horas con cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Operagua ubicada en Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700, los C.C. Carlos González Sandoval, (Titular de la Unidad de Transparencia), Mtra. Lindsay Olivia Martínez Sánchez, (Titular del Órgano de Control Interno), C.P. Antonio Trinidad Otheo Díaz, (Responsable del área Coordinadora de Archivos o Equivalente), Lic. Rodrigo Ortiz Camacho (Encargado de la Protección de los Datos Personales), Mtro. Oscar Alfonso Ramírez Rivera (Secretario Técnico-Vocal) y el Lic. Marco Antonio Pérez Reyes, (Director de Comercialización e Invitado) con el propósito de desarrollar previa convocatoria la **TERCERA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;
2. Presentación y, en su caso, confirmación de la sustitución del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos;
3. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la versión publica de la información solicitada por la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, y que se relaciona con la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el folio 00015/OASCUATIZC/IP/2022;
4. Presentación ante el Comité de Transparencia para conocimiento y en su caso aprobación, el primer reporte trimestral de avances del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Organismo Público

Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022.

En desahogo del punto número 1, Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;

Con relación al primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia de los miembros presentes:

C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **PRESENTE**

C. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, **PRESENTE**

C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE**

C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO, DIRECTOR JURIDICO, EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, **PRESENTE**

C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA, SECRETARÍO TÉCNICO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL, **PRESENTE**

C. MARCO ANTONIO PÉREZ REYES, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN, EN SU CARÁCTER DE INVITADO, **PRESENTE**

Una vez verificada la asistencia, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M en virtud de encontrarse presentes los integrantes del mismo.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

Acuerdo CT/3SO/015/2022, Se aprueba, el presente Orden del Día.

En desahogo del punto número 2, Se informa a los integrantes del Comité de Transparencia de Operagua Izcalli que en fecha dieciocho de abril del dos mil veintidós el Director General de este Organismo Operador designó al nuevo Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, bajo ese orden de ideas; y en sustitución, de quien fue designada como Servidora Pública Habilitada y responsable del Área Coordinadora de Archivos mediante el acuerdo CT/IC/001/2022 celebrado en la sesión de Instalación del Comité de Transparencia de Operagua Izcalli de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós.

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/3SO/016/2022, El Comité de Transparencia de este Operagua Izcalli, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIX, 53 fracción VIII, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; aprueba por unanimidad de votos la designación del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas y responsable del Área Coordinadora de Archivos al C.P. Antonio Trinidad Otheo Díaz.

En desahogo del punto número 3, Referente a la aprobación de la clasificación parcial de la documentación con carácter de confidencial, con la finalidad de emitir las versiones públicas en términos de los artículos 47, 49 fracciones VIII y XVI, 53 fracción X, 59 fracciones I,II,III,IV,V,VI, 122 primer párrafo, 132 fracción III, 133, 135, 138 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a propuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, cuya finalidad será atender la solicitud de acceso a la información pública número **00015/OASCUATIZC/IP/2022**, registrada en fecha primero de abril de dos mil veintidós, mediante la cual se solicita literalmente lo siguiente:

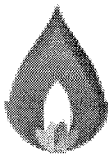
"1.- En un periodo comprendido entre el año 2017 al 22 de marzo de 2022, requiero el número total de conexiones de tomas nuevas para agua potable como usuarios, es decir, de todas aquellas conexiones de las cuales se hayan brindado el servicio con una MANIFESTACIÓN DE BUENA FE;

2.- En un periodo comprendido entre el año 2017 al 22 de marzo de 2022, requiero el número total de conexiones de drenaje como usuarios, es decir, de todas aquellas conexiones de las cuales se hayan brindado el servicio con una MANIFESTACIÓN DE BUENA FE;

3.- Respecto del numeral 1, del número total de conexiones de agua, requiero únicamente los números de expedientes, folios o similar, para su identificación;

4.- Respecto del numeral 2, del número total de conexiones de drenaje, requiero únicamente los números de expedientes, folios o similar, para su identificación;

5.- En el mismo periodo comprendido entre el año 2017 al 22 de marzo de 2022, de los últimos 20 expedientes referentes a conexiones de tomas nuevas para agua potable como usuarios, requiero la versión pública únicamente del documento que acredite el servicio brindado con la MANIFESTACIÓN DE BUENA FE y/o documento mediante el cual se acredite el servicio brindado como usuario;



Cuidando el futuro

peragua

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.



Gobierno de Cuautitlán Izcalli
¡Somos Futuro!

6- En el mismo periodo comprendido **entre el año 2017 al 22 de marzo de 2022, de los últimos 20 expedientes referentes a conexiones de drenaje como usuarios, requiero la versión pública únicamente del documento que acredite el servicio brindado con la MANIFESTACIÓN DE BUENA FE y/o documento mediante el cual se acredite el servicio brindado como usuario.**

En caso de no contar con la información total o parcial, requiero me sea comprobada la búsqueda exhaustiva; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia donde se declare la inexistencia de la información, fundando y motivando las razones por las cuales no cuenta con dicha información” (Sic)

Una vez analizada la solicitud de mérito por parte de la Unidad de Transparencia, y toda vez que se cumplen los requisitos que señala el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Comercialización, mediante el oficio DC/141/2022, de fecha dieciocho de abril del dos mil veintidós, propone la clasificación parcial como confidencial a este Comité de Transparencia, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información.

En tal tesitura, se transcribe en seguida el contenido del oficio de mérito, por lo que se refiere a la propuesta de clasificación de la información: *“con la finalidad de seguir los preceptos señalados en el marco normativo de transparencia y protección de datos personales del estado de México; bajo ese orden de ideas, le solicito tenga a bien presentar en la próxima sesión del comité de transparencia de este Organismo Operador; el proyecto de clasificación parcial de la información como confidencial, lo anterior, por contener datos personales conforme al siguiente orden: Nombre de particulares, Domicilio de particulares, Número de contrato y Código Bidimensional QR; por lo tanto; en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”... (Sic)*

En uso de la voz, el Director Comercial precisa ante los integrantes del Comité de Transparencia; que este Organismo Operador, no brinda el servicio de agua o drenaje bajo la modalidad de *manifestación de buena fe* así mismo y a fin de atender el requerimiento de información del particular solicitante y con fundamento en el artículo 12 y 59 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; atendiendo así a lo establecido en el marco normativo en materia de transparencia se procedió a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección así como en el Departamento de Atención a Usuarios responsable y facultado para la emisión de los documentos requeridos; al respecto se presenta la versión pública de los **“Documentos que acreditan el servicio brindado como usuarios y que se refieren a conexiones de tomas nuevas para agua potable y a conexiones de drenaje”** conforme al periodo señalado por el particular y que obran tal cual en los archivos de las áreas

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



administrativas de referencia.

Por lo anterior; y una vez revisados y analizados los documentos con los que se dará respuesta, es importante hacer mención que existe información susceptible de ser clasificada como confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable tales como: NOMBRE Y APELLIDOS DE PARTICULARES, DOMICILIO DE PARTICULARES, NUMERO DE CUENTA Y/O SERVICIO Y CODIGO QR se considera información clasificada como confidencial en términos de lo referido en los artículos 3, fracción IX, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, aplicando, de manera analógica, lo establecido en el artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistema de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En concordancia con lo anterior, con la finalidad que se cumple a cabalidad con el tratamiento de los datos personales; los datos señalados con antelación deben ser considerados información confidencial por las razones y motivos que se exponen a continuación:

1.- Nombre de particulares, al ser datos que designan e individualizan a cada persona, puesto que se componen con el sustantivo propio y el primer apellido del padre, y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen, ello atendiendo a lo previsto en los artículos 2.13 y 2.14 del Código Civil del Estado de México. Circunstancia la anterior que, de ser visible y otorgarse por este Sujeto Obligado de manera general y pública tal y como se deriva de la respuesta a determinada solicitud de acceso a la información pública que presenten los particulares, se vulneraría el derecho a la protección de datos personales de la persona de quien se encuentra su nombre en los documentos que se pondrán a disposición eventualmente de cualquier persona aunado a que no se cuenta con el consentimiento para ello.

2.- Domicilio particular, el domicilio es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas; así mismo el domicilio es un dato que no puede disociarse a la persona pues daría cuenta desde las personas que integran el círculo de vida privada cotidiana de su titular, por ejemplo, integrantes de una familia; también podría referir capacidad económica e, incluso, idiosincrasia, por lo tanto, la publicidad de este dato afecta no solo la privacidad de las personas identificadas o identificables, sino también su propia seguridad.

3.- Número de contrato, al ser un número único e irrepetible que de forma personal se asigna para efectos de localización geográfica, identificación, inscripción, control y registro que se

otorgan exclusivamente al particular y de quien, se puede determinar su identidad, haciéndolo un individuo identificable, lo cual sería una afectación a su esfera de protección de datos personales; además de corresponderle a este únicamente su dominio.

4.- Código Bidimensional QR, es un código de barras bidimensional de tipo cuadrada, en el cual se pueden almacenar los datos codificados; pudiendo revelar inmediatamente datos o información en específico, o bien, direccionar a cierto sitio web, en el cual se aloja determinada información; en el caso concreto, es oportuno referir que dicho código de respuesta rápida, revela datos personales relacionados con un particular que en nada tiene que ver con el servicio público o la rendición de cuentas, máxime, que para revelar su contenido no se requiere del uso de aparatos específicos o medios exclusivos, pues basta con el uso de un dispositivo móvil.

Dato Personal	Referencia	Normatividad
<p><i>Información relacionada con el Nombre de particulares, Domicilio de particulares, Número de contrato y Código Bidimensional QR.</i></p>	<p><i>Son datos que corresponden al pleno uso de sus derechos que como particular tiene cada individuo al contratar bienes o servicios. Su conocimiento permite conocer un aspecto del patrimonio de los particulares y que se relaciona a servicios contratados. Por lo anterior se estima que estos datos son de carácter personal y por lo tanto al margen de la Ley de Protección de Datos Local y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, son de carácter confidencial.</i></p>	<p><i>Se considera información confidencial de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</i></p>

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, aplicando, de manera analógica, lo establecido en el artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistema de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; y en el mismo entendido, se acompaña del respectivo Cuadro de Clasificación (Anexo 1).

Por todo lo anterior, es que lo integrantes de este Comité de Transparencia consideran que los datos personales que obran en los documentos con los que se pretende dar respuesta a la solicitud de referencia, **es información confidencial que identifica o hace identificables a diversas personas**, ello en términos de los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. En ese sentido, los datos personales enunciados con antelación están definidos como: **“datos de identificación, datos patrimoniales y datos electrónicos”**, tomando como referencia, de manera analógica, el artículo 1, fracciones I, III y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, preceptos legales que se transcriben en seguida:

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

(...)

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable;

(...)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

(...)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; (...)

Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicable a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

"Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

(...)

III. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, afores; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;

(...)

XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial, dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas. (...)"

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/3SO/017/2022, El Comité de Transparencia de Operagua Izcalli, en concordancia con lo expuesto, confirma la clasificación parcial de la información como confidencial, propuesta por el servidor público habilitado de la Dirección de Comercialización, habiéndose considerado los siguientes datos personales referentes a: *Nombre de particulares, Domicilio particular, Número de contrato y Código Bidimensional QR*; por lo tanto, deben ser clasificados **como información confidencial**, aprobándose la versión pública elaborada y presentada por la Unidad Administrativa de mérito, lo anterior; en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

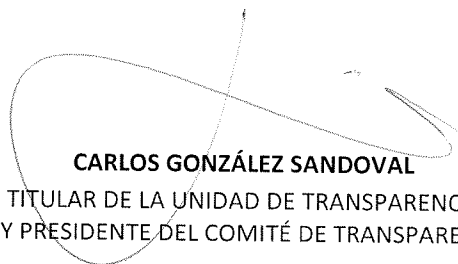
En desahogo del punto número 4 En uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia informa a los miembros de este Comité que con fundamento en el artículo 49, fracción X, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta el primer avance trimestral del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022.

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

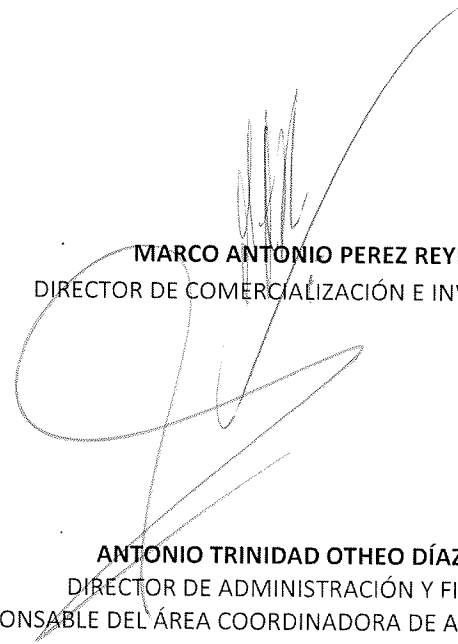
Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo CT/3SO/18/2022, El Comité de Transparencia aprobó por unanimidad el primer avance trimestral del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; siendo las once horas con cuarenta y un minutos de la fecha y lugar antes citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.



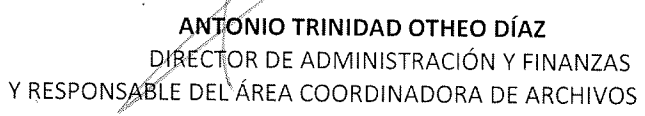
CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



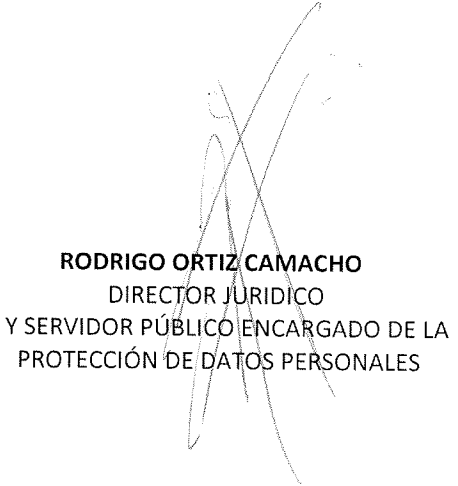
MARCO ANTONIO PÉREZ REYES
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN E INVITADO



LINDSAY OLIVIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA
Y TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL



ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



RODRIGO ORTIZ CAMACHO
DIRECTOR JURÍDICO
Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA
SECRETARÍO TÉCNICO Y VOCAL

Firmas que corresponden a la última hoja de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M" administración 2022-2024.